



INFORME SECRETARIAL: Buenaventura, 08 de octubre de 2021.

A despacho del señor Juez, la presente demanda Ejecutiva de Mínima cuantía, informándole que venció en silencio el término de traslado de la liquidación del crédito a la parte demandada, esto para ser objetada. Sírvase proveer.

CLAUDIA FERNANDA CHAMORRO JARAMILLO
Secretaria.

AUTO INTERLOCUTORIO No.1046
Rad. No.76.109.40.03.005.2018-00036-00

Proceso: Ejecutivo Singular con Medidas (Mínima)
Demandante: Sistemcobro S.A.S
Demandado: Jorge Andrés Franco

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
Buenaventura, V., ocho (08) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

Presentada la liquidación a la que se hace referencia en el acápite secretarial precedente y observando el despacho que esta se encuentra ajustada a los parámetros legales, aunado a que la parte demandada guardó absoluto silencio dentro del término de su traslado, se procederá a su aprobación conforme lo estatuye el artículo 446 ordinal 3° del Código General del proceso.

Es necesario precisar que la apoderada de la parte judicial al parecer por error involuntario plasmo de manera errada la fecha de un interés causado, el cual se encuentra decretado en el mandamiento de pago; el error consiste en que la mandataria plasmo la fecha **36-01-2018**, siendo correcto **26-01-2018**, fecha que no altero la liquidación, solamente parecer ser un error escritural.

En consecuencia, el despacho

RESUELVE:

PRIMERO:- APROBAR en su totalidad la liquidación del crédito realizada y presentada por la parte actora en el presente proceso por estar ajustada a derecho.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

HENRY BERNARDO HURTADO.
Juez

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
BUENAVENTURA – VALLE DEL CAUCA

La presente providencia, se notificó por
ESTADO ELECTRÓNICO No.155
Buenaventura, **11-OCTUBRE-2021**

CLAUDIA FERNANDA CHAMORRO JARAMILLO
Secretaria

Firmado Por:

Henry Bernardo Hurtado

Juez

Juzgado Municipal

Civil 005

Buenaventura - Valle Del Cauca

AUTO INTERLOCUTORIO No.1046
Ejecutivo Singular con Medidas (Menor) de
SISTEMCOBRO S.A.S **Vs.** JORGE ANDRES FRANCO
Rad. No.76.109.40.03.005.2018-00036-00

Código de verificación: **ff5a35a6d4c28ee16ea86b82567a880b51f1bab5375fd8ad9aeef41002484deb**

Documento generado en 08/10/2021 09:45:47 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>